Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 036/17 de fecha 30 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-002/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 94/17, SUSCRITO CON LA FIRMA ÓPTICA MARÍA AUXILIADORA DE DELIA CRISTINA PLANÁS ESCOBAR, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/16 "ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2017".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 545/17, de fecha 19 de mayo de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de mayo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 94/17, suscrito con la firma ÓPTICA MARÍA AUXILIADORA DE DELIA CRISTINA PLANÁS ESCOBAR, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/16 "ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2017"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 021-005/17, de fecha 28 de marzo de 2017, se adjudicó la LCO Nº 15/16, a la firma ÓPTICA MARÍA AUXILIADORA DE DELIA CRISTINA PLANÁS ESCOBAR, plasmándose a través del Contrato N° 94/17, en fecha 17 de abril de 2017;

Que, por Memorando indentificado como Expediente MEM-3824-2017-000090, de fecha 26 de abril de 2017, el Departamento de Prestaciones Externas, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la Adenda del Contrato Nº 94/17, adjudicado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/16 *"ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2017"*, modificando parcialmente las Cláusulas *"7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051"*, debido a que la modificación se debe a que es la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Departamento de Prestaciones Externas, la Administradora del Contrato, por lo tanto es la responsable de las autorizaciones de entrega de anteojo, y 8- *"CONDICIONES DE PAGO"*, la modificación es necesaria ya que los bienes, en este caso

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

anteojos, es recibido por los pacientes en forma directa, sin pasar antes por una dependencia interna, como es el caso por ejemplo del Parque Sanitario, que recibe medicamentos y con su visto bueno distribuye a las farmacias del Instituto de Previsión Social, desde donde llega finalmente al usuario;

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 508/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido formulado por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 490/17, de fecha 18 de Mayo de 2017, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica, que lo solicitado resulta jurídicamente viable, la suscripción de una adenda modificatoria del Contrato Nº 94/17, suscripto con la ÓPTICA MARÍA AUXILIADORA DE DELIA CRISTINA PLANÁS ESCOBAR, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/17 *"ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL IPS- SEGUNDO LLAMADO- AD REFERÉNDUM 2017"*, en lo que respecta a la Cláusulas 7 y 8 del citado contrato;

Que, la modificación solicitada encuentra en las previsiones del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 94/17, suscrito con la firma ÓPTICA MARÍA AUXILIADORA DE DELIA CRISTINA PLANÁS

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de caracter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mattigar

RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-002/17

ESCOBAR, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/17 "ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL IPS - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2017", en lo que respecta a la Cláusulas 7 y 8 del citado Contrato, modificando parcialmente las Cláusula 7 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" y 8 "CONDICIONES DE PAGO", conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
CLÁUSULA 7 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA"
El proveedor deberá realizar la provisión del bien en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega, la cual será emitida por la Gerencia de Salud y la Comprobación de derechos correspondiente, Identificación del asegurado (cedula de identidad) numero patronal), firma y sello del médico tratante.

Debe decir:
CLÁUSULA 7 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA"
El proveedor deberá realizar la provisión del bien en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega, la cual será emitida por el Departamento de Prestaciones Externas, dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, la Comprobación de derechos correspondiente, Identificación del asegurado (cedula de identidad), numero patronal y receta médica con firma y sello del médico tratante.

Donde dice:
CLÁUSULA 8 "CONDICIONES DE PAGO"
5- Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefes de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el VºBº del Administrador del Contrato.

Debe decir:
CLÁUSULA 8 "CONDICIONES DE PAGO"
5-Orden de entrega (emitida y rubricada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa a través del Departamento de Prestaciones Externas), la receta médica

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - Mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

con la rúbrica del Medico tratante y la Comprobación de Derechos correspondientes, con el V°B° del asegurado que recibió los anteojos o bienes.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 94/17, permanecen invariables.-----

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la Adenda resultante conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sr

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.